

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0525-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario de MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, y actualizar el padrón de beneficiarios, el que deberá contener diversos datos de la dependencia u organismo ejecutor del programa que describan el programa o subprograma. Agregar que las dependencias deberán publicar anualmente un informe de los resultados sobre el ejercicio del gasto público y de desempeño, en sus respectivos portales electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 6º, Apartado A, fracción I, y fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- 1- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p> <p>I. ... a la XIV. ...</p> <p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios,</p>	<p>QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso d), inciso k), inciso n, inciso q) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 70. [...]</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. [...]</p>

de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) ... a la **C)** ...

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) ... a la **j)** ...

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) ... a la **m)** ...

n) Articulación con otros programas sociales;

o) ... a la **p)** ...

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: *nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;*

a) a c) [...]

d) Diseño, objetivos y alcances **a corto, mediano y a largo plazo;**

e) a j) [...]

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación **de impacto y beneficio geográfico,** y seguimiento de recomendaciones;

l) a m) [...]

n) Articulación **o duplicidad** con otros programas sociales **en los tres órdenes de gobierno;**

o) a p) [...]

q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:

<p>No tiene correlativo</p>	<p>1. Dependencia u organismo ejecutor del programa;</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>2. Nombre del responsable de la Unidad Administrativa;</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>3. De las personas físicas: nombre completo, edad, sexo, entidad federativa, municipio o alcaldía, el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido, así como el periodo o vigencia del programa o subprograma otorgado al beneficiario, y los criterios que se empearon para la adscripción o selección del beneficiario;</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>4. De las personas morales: razón o denominación social, RFC, domicilio fiscal y la evidencia fotográfica de este que se haya otorgado a la dependencia o institución, número de escritura notarial y el nombre de su apoderado o representante legal, el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido del programa o subprograma otorgado a la persona moral;</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>5. Ramo administrativo y clave del programa o subprograma;</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>6. Tipo de subsidio del recurso, beneficio o apoyo recibido y la unidad territorial que lo ejerce, y;</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>7. Concepto de los programas sociales presupuestados en la modalidad de S (reglas de operación) U (otros programas de subsidios) E (Prestación de Servicios Públicos) B (Provisión de Bienes Públicos), así como si se trata de un apoyo directo o indirecto o en su caso como lo establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>La publicación de la información de los fondos de aportaciones federales y ramos generales de los programas sociales a que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Social se sujetará a lo establecido en el presente Artículo.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera. En los casos de fallecimiento del beneficiario se deberá informar la fecha del deceso y la fecha del último recurso o beneficio recibido. El Padrón de beneficiarios deberá ser actualizado cada seis meses.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>La inobservancia u omisión por parte de los entes públicos y servidores públicos será sancionada conforme a lo establecido en el capítulo VII de la presente Ley y a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública**

Artículo 69. ...

I. ... a la VIII. ...

IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;

b) ... a la **e)** ...

X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso a) de la fracción IX, el inciso c) y d) de la fracción XI y, se **adiciona** un inciso e) a la fracción XI y un inciso b) de la fracción XIV; todos del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. a VIII. [...]

IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

a) El listado de apoyos **o subsidios** otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, **la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, la vigencia del programa o subsidio, el nombre del responsable de la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce**, el número de beneficiarios distinguidos por género;

b) a e) [...]

X. [...]

XI. ...

a) ... a la b) ...

c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado, y

d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso.

No tiene correlativo

XII. ...

a) ... a la b) ...

XIII. ...

XI. En materia del sector educación y cultura:

a) y b) [...]

c) El padrón o **catálogo** de beneficiarios de las becas o **subsidijs otorgados**, así como los procedimientos, **criterios** y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo **del apoyo, beneficio o subsidio, municipio, alcaldía o población, la Unidad Administrativa responsable**, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, vigencia **del programa o subsidio**, así como el monto otorgado, y;

d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre **y el representante legal**, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso, **así como el monto y la vigencia de los subsidijs otorgados**.

e) En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera.

XII. En materia de salud:

a) y b) [...]

<p>XIV. ...</p> <p>a) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XV. ...</p>	<p>XIV. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) El listado de los apoyos o subsidios en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, vigencia del programa o subsidio, nombre del responsable la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce, el número de beneficiarios distinguidos por género, además, dicha información o datos deberán ser congruentes, accesibles, actualizados y comprensibles y a disposición de toda la ciudadanía;</p> <p>XV. [...]</p>
<p style="text-align: center;">Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia,</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el primer párrafo, la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción VII y, se adiciona un tercer párrafo en la fracción II y un segundo párrafo de la fracción V y un último párrafo a la fracción X, todos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia,</p>

publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. ...

...

No tiene correlativo

III. ... a la **IV.** ...

V. Incorporar mecanismos *periódicos* de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las

rendición de cuentas, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar **y establecer** con precisión **los criterios de selección y adscripción de** la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. [...]

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Las dependencias deberán publicar anualmente un informe de los resultados sobre el ejercicio del gasto público y de desempeño, en sus respectivos portales electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. a **IV.** [...]

V. Incorporar mecanismos **trimestrales** de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las

modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

No tiene correlativo

VI. ...

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. ... a la X. ...

...

No tiene correlativo

modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y en versiones de fácil compresión, toda la información relacionada con la apertura y cierre de ventanillas, así como los medios para presentar quejas o denuncias.

VI. [...]

VII. Asegurar la coordinación de acciones **interinstitucionales a nivel federal, estatal y municipal** entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. a X. [...]

[...]

Previa cancelación o suspensión del apoyo o subsidio para algún beneficiario o beneficiaria en programas enfocados hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera, cuando menos sesenta días antes de realizarlo el ejecutor del gasto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento